



Resolución Directoral

N° 00035-2026-ENSAD/DG

Lima, 18 de marzo de 2026

VISTO:

El Informe N.º 00006-2026-ENSAD/DG-OA-ACP y antecedentes remitidos a la Dirección General mediante Oficio N.º 00125-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 04 de marzo de 2026 y el Oficio N.º 00176-2026-ENSAD/DG-OPP de fecha 06 de marzo de 2026, derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorandum N.º 00344-2026-ENSAD/DG de fecha 06 de marzo de 2026 e Informe N.º 00010-2026-ENSAD/DG-OAJ de fecha 17 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1º de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), señala lo siguiente: *“La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”*;

Que, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) continúa prestando servicio educativo superior artístico de acuerdo con la normativa previa a la vigencia de su ley de creación como universidad. Asimismo, sus grados y títulos se registran conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, según lo dispuesto por la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas, publicada el 01 agosto de 2025;

Que, la vigente misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

EXPEDIENTE: ACP2026-INT-0092302 CLAVE: 3B5E7A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos (actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, con Resolución Ministerial N° 582-2025-MINEDU se aprueba la Estructura Programática y la Estructura Funcional correspondiente al Año Fiscal 2026, por Unidad Ejecutora;

Que, mediante Decreto Legislativo 1439 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados modificados por Decreto Supremo 050-2025-EF;

Que, mediante Resolución Directoral 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, modificada por Resolución Directoral 0006-2022-EF/54.01, Resolución Directoral 0016-2023-EF/54.01, Resolución Directoral 0031-2025-EF/54.01 y Resolución Directoral 0004-2026-EF/54.01;

Que, según el numeral 89.1 del artículo 89° de la Directiva el aseguramiento es el conjunto de actividades destinadas a la cobertura en materia de seguros de los bienes muebles patrimoniales respecto de alguna eventualidad, sustracción, siniestro, daño o contingencia que afecte su integridad o funcionamiento, por acto propio o de terceros, mediando dolo o culpa; y se efectúa conforme al Plan de Aseguramiento;

Que, el numeral 89.2 del artículo 89° de la Directiva señala que para garantizar la cobertura de los bienes muebles patrimoniales, dependiendo de las características y naturaleza del bien, es necesario contar de manera obligatoria con

EXPEDIENTE: ACP2026-INT-0092302 CLAVE: 3B5E7A



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

un seguro que cubra razonablemente los riesgos de los bienes muebles patrimoniales;

Que, el numeral 89.3 del artículo 89° de la Directiva señala que la Oficina General de Administración es la encargada de verificar y actualizar periódicamente la vigencia, riesgos y cobertura de dichas pólizas, además de efectuar el trámite de los reclamos por los siniestros suscitados, así como, comunicar a la aseguradora la baja y/o disposición final, según corresponda, de los bienes muebles patrimoniales para que se proceda a efectuar la actualización de las pólizas correspondientes;

Que, el numeral 90.1 del artículo 90° de la Directiva define el Plan de Aseguramiento como el documento de gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, que refleja la estrategia necesaria y contiene la identificación de las necesidades, para garantizar la cobertura en materia de seguros de los bienes muebles patrimoniales, ante la ocurrencia de daños, pérdidas, sustracción o siniestro;

Que, el Plan de Aseguramiento se aprueba con resolución de la Oficina General de Administración y contiene, como mínimo, lo siguiente: a) Objetivo, b) Finalidad, c) Evaluación y diagnóstico, d) Denominación o descripción de los bienes muebles patrimoniales de propiedad o bajo administración de la Entidad u Organización de la Entidad, e) Tipo de seguro, f) Unidad orgánica o área técnica especializada a cargo del uso del bien mueble patrimonial, g) Cronograma y actividades, h) Otras consideraciones generales, conforme lo señala el numeral 90.2 del artículo 90° de la Directiva;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Directiva, haciendo referencia a lo establecido en su artículo 90, dispone que a partir del año 2023 las Entidades y Organizaciones de las Entidades deben contar con el Plan de Aseguramiento de sus bienes muebles patrimoniales;

Que, el Coordinador del Área de Control Patrimonial con Informe N.° 00006-2026-ENSAD/DG-OA-ACP de fecha 06 de marzo de 2026, informa a la Oficina de Administración que la Unidad Ejecutora 123: ENSAD requiere contar con un Plan de Aseguramiento de Bienes, conforme a lo establecido en la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias. Asimismo, adjunta en su versión actualizada el proyecto "Plan de Aseguramiento de Bienes Muebles Patrimoniales para el periodo 2026-2028 de la UE 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro del Pliego 010 Ministerio de Educación", cuyo contenido incorpora la subsanación de las observaciones formuladas por la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Informe N.° 00017-2026-ENSAD/DG-OPP;

Que, mediante el citado Informe, el Coordinador del Área de Control Patrimonial recomienda a la Oficina de Administración solicitar a la Dirección General la aprobación, mediante acto administrativo, del "*Plan de Aseguramiento de Bienes Muebles Patrimoniales para el periodo 2026-2028 de la UE 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro del Pliego 010 Ministerio de Educación*", teniendo como sustento el Informe N.° 00006-2026-ENSAD/DG-OA-ACP de fecha 06 de marzo de 2026 y antecedentes;

EXPEDIENTE: ACP2026-INT-0092302 CLAVE: 3B5E7A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, el Jefe de la Oficina de Administración con Oficio N.º 00125-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 04 de marzo de 2026, requiere a la Dirección General aprobar mediante acto administrativo el “Plan de Aseguramiento de Bienes Muebles Patrimoniales para el periodo 2026-2028 de la UE 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro del Pliego 010 Ministerio de Educación”, elaborado por el Coordinador del Área de Control Patrimonial y cuyo contenido incorpora la subsanación de las observaciones formuladas por la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Informe N.º 00017-2026-ENSAD/DG-OPP;

Que, la Directora General (e) con Memorándum N.º 00334-2026-ENSAD/DG de fecha 05 de marzo de 2026, remite a la Oficina de Planificación y Presupuesto el Informe N.º 00006-2026-ENSAD/DG-OA-ACP, suscrito por el Coordinador (e) del Área de Control Patrimonial, mediante el cual se presenta la versión corregida y actualizada del “Plan de Aseguramiento de Bienes Muebles Patrimoniales para el periodo 2026-2028 de la UE 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro del Pliego 010 Ministerio de Educación”, a fin de que dicha Oficina efectúe su revisión y análisis correspondientes, en atención a las observaciones formuladas previamente mediante el Informe N.º 00017-2026-ENSAD/DG-OPP;

Que, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N.º 00176-2026-ENSAD/DG-OPP de fecha 06 de marzo de 2026, verifica que el Oficio N.º 00125-2026-ENSAD/DG-OA y el Informe N.º 00006-2026-ENSAD/DG-OA-ACP subsanan las observaciones formuladas con el Informe N.º 00017-2026-ENSAD/DG-OPP respecto al “Plan de Aseguramiento de Bienes Muebles Patrimoniales para el periodo 2026-2028 de la UE 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro del Pliego 010 Ministerio de Educación”, considerándose técnicamente viable continuar con su trámite de aprobación mediante acto administrativo;

Que, la Directora General (e) con Memorándum N.º 00344-2026-ENSAD/DG de fecha 06 de marzo de 2026, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N.º 00125-2026-ENSAD/DG-OA y el Informe N.º 00006-2026-ENSAD/DG-OA-ACP, así como la opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto Oficio N.º 00176-2026-ENSAD/DG-OPP, sobre la viabilidad de continuar con el trámite de aprobación del “Plan de Aseguramiento de Bienes Muebles Patrimoniales para el periodo 2026-2028 de la UE 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro del Pliego 010 Ministerio de Educación”, disponiendo la revisión de los mencionados documentos y opinión correspondiente;

Que, el jefe(e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N.º 00010-2026-ENSAD/DG-OAJ de fecha 17 de marzo de 2026, emite opinión favorable, recomendando a la Dirección General aprobar el proyecto denominado “Plan de Aseguramiento de Bienes Muebles Patrimoniales para el periodo 2026–2028 de la UE 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro del Pliego 010 Ministerio de Educación”;

Que, es necesario aprobar mediante Resolución Directoral el “Plan de Aseguramiento de Bienes Muebles Patrimoniales para el periodo 2026–2028 de la UE 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro del Pliego 010 Ministerio de Educación”, en cumplimiento de lo establecido en el

EXPEDIENTE: ACP2026-INT-0092302 CLAVE: 3B5E7A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx



numeral 90.2 del artículo 90° de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N.° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2026-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2026, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2026, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, “Los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente. Asimismo, sujetan sus acciones a las pautas y disposiciones dispuestas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y/o la Unidad de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones como responsables de la conducción de los procesos de planeamiento y presupuesto del Pliego 010: M. de Educación”, según el artículo 2° de la precitada Resolución Ministerial;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: “ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático «GUILLERMO UGARTE CHAMORRO», a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 193-2021-MINEDU”;

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por la Directora Académica, la Directora de Investigación, el Director de Producción Artística y Actividades Académicas, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Jefa de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); el Decreto Legislativo 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 217-2019-EF y modificatoria; la Directiva 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Resolución Ministerial N.° 582-2025-MINEDU, de fecha 29 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de

EXPEDIENTE: ACP2026-INT-0092302 CLAVE: 3B5E7A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.º 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro del Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.º 004-2026-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2026; la Resolución Directoral Regional N.º 00139-2025-DRELM, de fecha 28 de enero de 2025, que amplía la encargatura en el puesto y funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N.º 193-2021-MINEDU; la Resolución Directoral N.º 037-2020-UE ENSAD/DG y sus modificatorias, que aprueba el Estatuto ENSAD; y la Resolución Directoral N.º 038-2020-UE ENSAD/DG y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – APROBAR, el PLAN DE ASEGURAMIENTO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA EL PERIODO 2026-2028 DE LA UE 123: ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO GUILLERMO UGARTE CHAMORRO DEL PLIEGO 010 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración, a través del Área de Control Patrimonial, el cumplimiento y ejecución del Plan de Aseguramiento de Bienes Muebles Patrimoniales para el periodo 2026–2028 de la UE 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro del Pliego 010 Ministerio de Educación, en el marco de sus competencias y funciones.

Artículo 3º– DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4º. - DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: ACP2026-INT-0092302 CLAVE: 3B5E7A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

